

Rad.: 2019-0192

Demandante: Clara Inés Neira Márquez

Accionado: Herederos determinados e indeterminados de Hernando Delgado Canal y demás personas indeterminadas

Proceso verbal de pertenencia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento del deber que le asiste a este operador judicial de realizar el correspondiente control de legalidad sobre las actuaciones realizadas en el presente proceso, observa el despacho que en el hecho cuarto de la demanda se señaló que dentro del proceso de sucesión del señor HERNANDO DELGADO CANAL, se reconoció como heredera a la señora MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ en representación su difunto padre ALEJANDRO DELGADO CANAL, hermano de HERNANDO DELGADO CANAL.

De acuerdo al inciso tercero del artículo 87 del Código General del Proceso, cuando haya proceso de sucesión, el demandante deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados.

Visto el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de julio de 2019, a pesar de que la parte actora así lo hizo saber, se echa de menos que la demanda hubiese sido admitida en contra de la señora MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del señor HERNANDO DELGADO CANAL.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades y con apoyo a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, se procede a **VINCULAR A ESTE PROCESO** en calidad de demandada a la señora MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ, por su condición de heredera determinada del señor HERNANDO DELGADO CANAL.

Se ordena NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto y del auto de fecha 24 de julio de 2019 a la demandada MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del señor HERNANDO DELGADO CANAL, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 si la notificación se hace vía electrónica, o según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP si se hace a la dirección física.

De igual forma, se ordena CORRER traslado de la demanda a la demandada MARTHA ALEXANDRA DELGADO SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del señor HERNANDO DELGADO CANAL, por el término de **veinte (20) días** conforme al art. 369 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa.

En lo demás, el auto de fecha 24 de julio de 2019 queda incólume.

Rad.: 2019-0192

Demandante: Clara Inés Neira Márquez

Accionado: Herederos determinados e indeterminados de Hernando Delgado Canal y demás personas indeterminadas  
Proceso verbal de pertenencia

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Elkin Julian Leon Ayala**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2ca97689f9319d676f62c9e5fa2efd6288b631a73d6f047b0d0d156e57e32f**

Documento generado en 23/08/2022 12:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**